BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3010 | **Buenos Aires, Lunes 19 de Octubre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ... ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos »	0.20
» » en más de 30 días »	0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año...........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Sobre pago al Banco de la Nación Argentina del equivalente de $ 11.294,600 nominales entregados al Gobierno en títulos del Empréstito Nacional Interno, en ejecución del Convenio-Decreto de 18 de Marzo de 1902 (1).

Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.

De acuerdo con lo convenido con el Banco de la Nación Argentina sobre la liquidación definitiva del Convenio-Decreto de 18 de Marzo de 1902,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la orden impartida por el Ministerio de Hacienda á la Legación Argentina en Londres sobre entrega á los señores Baring Bros. & Cia., Ld. y á la orden del Banco de la Nación Argentina, de £ 385.020 valor nominal, en títulos de Ley N° 2652 de 30 de Octubre 1889, con cupón de 1° de Enero 1904, cuyas £ 385.020 al tipo de 89 °/₀—*que, según aviso de la citada Legación, se cotizaron esos títulos el día 3 de Octubre corriente*,—corresponde aplicarse, según nota del Banco de la misma fecha, para la liquidación definitiva de los títulos, arrojando al tipo indicado, la suma de £ 342.667:16:0, que á $ oro 5,04 por £, equivale á $ oro 1.727.045,71.

Art. 2° Aplícase al pago de los $ oro 3.727,218 á que se refiere el Convenio de 18 de Marzo, la suma de $ oro 1.727.045,71 en la forma que queda demostrada en la planilla N° 1 que corre adjunta, debiendo procederse al pago del saldo de pesos oro 2.000.172,29 por medio de la respectiva orden que el Ministerio de Hacienda librará para que el Banco de la Nación Argentina retire de la cuenta general «Ministerio de Hacienda C/L», la cantidad de ($ 4.545.846,12 c/l) cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos doce centavos curso legal por equivalente de los pesos oro 2.000.172,29 al tipo de $ c/l 1 por $ oro 0.44 y por saldo de capital.

Art. 3° Por el saldo de intereses á favor del Banco de la Nación Argentina en concepto de liquidación definitiva por cupones correspondientes al Bono provisorio, entregado en cumplimiento del citado Decreto-Convenio de 18 de Marzo de 1902, y que asciende á la suma de ($ oro 65.610,33) sesenta y cinco mil seiscientos diez pesos treinta y tres centavos oro, en la forma que queda demostrada en la planilla N° 2 que también corre adjunta; el Ministerio de Hacienda librará la orden respectiva para que el citado Banco retire de la cuenta general «Ministerio de Hacienda oro» la citada cantidad por saldo de la cuenta cupones de los títulos Ley N° 2652 de 30 de Octubre de 1889; imputándose esta suma al Inciso Unico, Item 26, Anexo D. del Presupuesto vigente.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Art. 4° Comuníquese al Banco de la Nación Argentina, en contestación á sus notas de 2 de Junio y 3 de Octubre del corriente año y, fecho, pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Planilla N° 1

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

DECRETO-CONVENIO 18 MARZO 1902

Al Banco se adeuda:

$ m/n 11.294,600 títulos Ley 2782 de 23 de Junio 1891 al 75 °/₀, según convenio.

$ m/n 8.47 ,950 á $ oro 0,44 por $ c/l = $ oro 3.727,218

Liquidación: se le paga en:

Títulos prolongaciones F. C. C. N. 2ª serie L 385.020 al 89 °/₀, según aviso de la Legación en Londres, tipo de cotización el día 3 de Octubre de acuerdo con la nota del Banco de 3 Octubre. Son: L 385.020 á 89 °/₀ = L 342.667: 16:0 á 5,04 $ oro 1.727.045,71.

Saldo á pagar en Buenos Aires $ oro 2.000.172,29.

Este saldo, convertido á c/l al tipo de 0,44, asciende á $ c/l 4.545.846,12.

Octubre 12 de 1903.

Planilla N° 2

LIQUIDACION GENERAL DEL CONVENIO 18 DE MARZO DE 1902.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Gobierno recibió del Banco de la Nación Argentina, títulos de Ley N° 2782 de 23 Junio 1891 por valor nominal de $ m/n 11.294,600, como sigue:

$ m/n 11.294,600 á 75 °/₀ = $ m/n 8.470.950,—á $ oro 0.44 por $ m/n = $ oro 3.727,218.

El Gobierno entregó al Banco un Bono por L. 986.036 nominales en títulos F. C. C. N. Prolongaciones 2ª serie en la siguiente forma, provisoriamente:

L. 986.036 á 75 °/₀ = L. 739.527 á $ oro 5,04 por L = $ oro 3.727,218.

La liquidación definitiva á hacerse, según art. 2° del citado Convenio y tomando por base el tipo de cotización del Stock Exchange de Londres y de acuerdo con lo pedido por el Banco y lo avisado por telegrama de la Legación en Londres, que fué de 89 °/₀ el día 3 Octubre 1903, arroja los siguientes resultados:

Capital $ oro 3.727,218 á $ 5,04 = L. 739.527:7:7 al 89 °/₀ = L 830.929:12:10 á $ 5,04 por L = $ oro 4.187.885,39.

Debe pagarse al Banco por los intereses (cupones) sobre la suma definitiva en títulos, las siguientes partidas:

Cupones 1° Julio 1902, 1° Enero y 1° Julio 1903 sobre L. 830.929:12:10 á $ 5,04 por L. = $ oro 4.187.885,39,—3 semestres al 5 °/₀ anual, $ oro 314.091,40.

Como el Banco sólo ha recibido los cupones de 1° Julio 1902 y 1° Enero 1903 sobre las L. 986.036 á $ 5,04 = $ oro 4.969.621,44,—son dos cupones semestrales al 5 °/₀ anual, $ oro 248.481,07.

Queda un saldo á favor del Banco por: $ oro 65.610,33.

Octubre 12/903.

II

Nota del M. de Agricultura adjuntando nómina de los pobladores urbanos de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1903.

A. S. E. el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. una nómina de los pobladores urbanos de Tierra del Fuego, que están autorizados para efectuar desmontes, á fin de que V. E. se sirva impartir las órdenes del caso para que la Aduana no ponga dificultad al despacho de las maderas que éstos expidan, siempre que presenten el respectivo justificativo del señor Gobernador del Territorio, de haber abonado en Ushuaia en efectivo ó en maderas, los derechos correspondientes.

Saludo á V. E., con este motivo, con mi distinguida consideración.

W. ESCALANTE.

Octubre 15 de 1903.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos, previa comunicación á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVELLANEDA.

—

Nómina de los pobladores urbanos que están autorizados para efectuar desmontes en el Territorio de Tierra del Fuego.

Antonio Isorna, Vicente Cáceres, Antonio Isorna (hijo), José Ramos y Ca., Juan Muzzo, Manuel Eiras y Ca., José C. R. Badilla, José Ramallo, Catello Muratgia, Manuel Pereira, Luis Figue, Cárcel de Reincidentes, Presidio Militar.

III

Aclarando una resolución

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, manifiesta que en la solicitud de los señores Chavanne y Cía., arrendatarios del Ingenio Cruz Alta, que acompaña, se registra la resolución denegándoles la devolución del 1 °/o por los pagos que efectuaren, que pugna con la resolución de 23 de Agosto del año ppdo. con efectos generales, y solicita se le indique la forma á que ha de ajustar sus procedimientos; atento los fundamentos del dictamen del señor Procurador del Tesoro en que sostiene debe primar la resolución de 23 de Agosto, por revestir carácter general en sus disposiciones,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Impuestos Internos para que, dejando sin efecto la resolución á que hace referencia en la parte pertinente, proceda conforme á lo resuelto en 23 de Agosto del año ppdo.

AVELLANEDA.

IV

Denegando la devolución de 5 °/o descontado en haberes.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

Visto que doña Juana Pavelo de López solicita le sea devuelto el 5 °/o que se le descontaba del sueldo de su finado esposo don Fermín López, y resultando de lo informado por la Contaduría General que el descuento á que se hace referencia, ha sido practicado en virtud de lo estatuído en la Ley de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, por reiterados Decretos del Poder Ejecutivo, se ha establecido de una manera invariable que no proceden los reintegros de tales sumas, porque la ley que preceptúa el descuento no le autoriza para hacer su devolución en los casos que por cualquier causa el empleado deje de pertenecer al personal de la Administración,

SE RESUELVE:

No ha lugar. Pase á la Contaduría General, para su archivo y reposición de fojas.

AVELLANEDA.

V

Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

Visto que la señora viuda de don Pedro Brandi, propietaria de la bodega que gira bajo su nombre en la Provincia de Mendoza, Departamento de Las Heras, solicita se deje sin efecto la ejecución que por cobro del impuesto interno, le sigue el Procurador Fiscal de la Sección y se le acuerden las facilidades para el pago de su deuda que propone; y resultando de lo informado por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro no ser aceptables las condiciones propuestas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos; debiendo reponerse las fojas en aquella repartición.

AVELLANEDA.

VI

Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

Visto que don Silvio Llado solicita facilidades de pago para el abono de la multa que, como poseedor de alcohol vínico sin la correspondiente boleta de contralor, le ha sido impuesta; atento lo informado por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos; debiendo exigirse la reposición de sellos que corresponda en aquella repartición.

AVELLANEDA.

VII

Autorizando la construcción de transformadores eléctricos.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

Visto que la Oficina de Movimiento manifiesta que, para que la Aduana de la Capital, pueda habilitar la instalación de luz eléctrica, construida en el 5° galpón del Dique N° 3, se hace necesario que se autorice á la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para la construcción de transformadores eléctricos de 2m. por 4m. en la plazoleta frente á prolongación de la calle Cangallo, en el lugar que la Oficina indique; y no existiendo inconveniente para que se dé la autorización que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad para la construcción de trasformadores eléctricos de 2m. por 4m. en la plazoleta frente á la prolongación de la calle Cangallo, en el lugar que la Oficina de Movimiento indique; siendo entendido que la obra de la referencia se hará por cuenta y riesgo de la Compañía que suministra la corriente eléctrica á los depósitos fiscales y con carácter precario.

Pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

Aceptando la valuación de los depósitos de Aduana á los efectos del seguro.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Vistas las presentes actuaciones que informan acerca de la valuación hecha por don Juan S. Galup, de los edificios de propiedad fiscal ocupados como depósitos de mercaderías generales que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 24 de Septiembre ppdo., van á ser asegurados contra incendio; atento lo manifestado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que la sola objeción, hecha sobre el particular por la Alcaidía de esta repartición, refiriente á la valuación errónea de un galpón de hierro, como si fuera de material, ha sido salvada en forma que puede aceptarse, por medio de la solicitud registrada bajo N° 2404, letra G, que se agrega,

SE RESUELVE:

Acéptase la valuación de que se trata.

Reconócese reembolsable á las Compañías aseguradoras el importe de lo que en concepto de pólizas deben abonar; debiendo imputarse dicha suma á la «Cuenta Mercaderías Perdidas», y siempre que no exceda de ($ 800 m/n) ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. Pase á la Contaduría General.

AVELLANEDA.

IX

Libre despacho de arena y pedregullo procedentes de la Costa Sur.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Vista la solicitud que precede de los señores A. M. Delfino Hnos., Agentes de los vapores que hacen la carrera á los Territorios del Sur, pidiendo se ordene á la Aduana de la Capital despache, libre de derechos, la arena y pedregullo que conduzcan como lastre y que se ven obligados á tomar para la mejor estabilidad de los buques, cuando carecen de cargas de retorno; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que, desde que se trata de un producto natural de las costas del mismo Territorio y siempre que se justifique por medio de certificados de las autoridades respectivas, su procedencia nacional, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que en los casos en que los vapores que hacen la carrera de las costas Sur traigan arena y pedregullo como lastre, tomados en el Territorio, permita su libre entrada, previa justificación de su procedencia.

Avísese á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVELLANEDA.

X

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

Vista la apelación interpuesta por don Claudio Casella de la resolución dictada por la Administración del impuesto, en la que le condena al pago de una multa de doscientos pesos moneda nacional por infracción al Decreto de 23 de Agosto de 1902, la que debe ser reprimida con las sanciones del art. 12 de la Ley N° 3761, y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que la resolución recurrida se ajusta á las constancias de autos y está arreglada á las disposiciones de la ley,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada; vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

XI

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

Visto que los Sres. López Hnos. interponen recurso de apelación para ante el Ministerio de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos, imponiéndoles una multa de doscientos pesos por infracción al artículo 92 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 3761, y resultando de las constancias del expediente agregado y de lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro que la resolución recurrida se ajusta á las constancias de autos y está arreglada á las disposiciones de la ley,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos; reponiéndose los sellos en aquella repartición.

AVELLANEDA.

XII

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

Visto que don Enrique Hoffmann interpone recurso de apelación para ante el Ministerio de la resolución dictada por la Administración del ramo, imponiéndole el pago de una multa de doscientos pesos m/n por infracción al artículo 92 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761;

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos; debiendo aquélla exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

XIII

Autorizando un descargo de libros.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

Visto que la administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para descargar de sus libros la suma de seis pesos treinta centavos moneda nacional ($ 6.30) adeudada por don Carlos Salitro, en concepto de impuestos internos; y resultando de las actuaciones producidas que el expresado deudor carece en absoluto de bienes, encontrándose actualmente en estado de extrema pobreza, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en su precedente informe,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Dejando sin efecto un juicio

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos que don Domingo A. Barrera, bodeguero, domiciliado en la Provincia de Mendoza, ha satisfecho la deuda por la cual se le ha iniciado juicio ejecutivo; y de conformidad con lo pedido por la Administración citada,

SE RESUELVE:

Líbrese oficio al Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, dejando sin efecto el juicio de cobro iniciado contra el bodeguero don Domingo A. Barrera, solicite de quien corresponda la devolución de la boleta de deuda Nº 321 y la remita á la Administración de Impuestos Internos, donde pasarán las actuaciones para su archivo.

AVELLANEDA.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de La Plata, libre de derechos, diez fusiles de guerra y diez mil cartuchos, venidos en el vapor de guerra «Pujbéa», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la sociedad italiana «Tiro á Segno».

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Convenio y Acuerdo aprobando la adquisición, por la Intendencia Municipal, de los terrenos que comprenden el Polvorín de San José de Flores.

«CONVENIO»

Entre S. E. el señor Ministro de Guerra, Coronel don Pablo Riccheri, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y el señor Intendente de la Municipalidad de la Capital Federal, don Alberto Casares, suficientemente autorizado al efecto por la Ordenanza Municipal de fecha 30 de Julio de 1902, han resuelto celebrar el siguiente Convenio:

1º La Municipalidad de la Capital adquiere del Ministerio de Guerra, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n), los terrenos que constituyen el Polvorín de Flores;

2º El pago de la mencionada suma será hecho por la Municipalidad, en la siguiente forma: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) en efectivo, al contado, y los cincuenta mil pesos ($ 50.000) restantes, en el primer trimestre del año 1904;

3º El Ministerio de Guerra hará entrega inmediamente de todo el terreno, contra la entrega por parte de la Municipalidad, de los ciento cincuenta mil pesos moneda nacional;

4º Para que conste, se firman dos de un tenor, en la Capital Federal, á los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos tres.—PABLO RICCHERI.—ALBERTO CASARES.

—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

Visto el Convenio celebrado entre S. E. el señor Ministro de Guerra, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y el señor Intendente Municipal de la Capital Federal, suficientemente autorizado al efecto por la Ordenanza Municipal de fecha 30 de Julio de 1902, por el cual la Municipalidad adquiere en compra, del Ministerio de Guerra, los terrenos donde se encuentra ubicado el Polvorín de San José de Flores, y

CONSIDERANDO:

1º Que por razones de seguridad pública, es apremiante sacar los actuales depósitos de pólvora y explosivos de Flores, trasladándolos á puntos alejados de las poblaciones;

2º Que el objeto á que la Municipalidad destinará esos terrenos será para beneficiar el Municipio con un establecimiento de inmediata utilidad pública, y

3º Que la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que abonará la Municipalidad como pago por dichos terrenos, son necesarios para preparar locales apropiados para depositar los explosivos que actualmente se encuentran en ese Polvorín,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Convenio celebrado entre S. E. el señor Ministro de Guerra y el Intendente Municipal de la Capital Federal, por el cual la Municipalidad adquiere, del Ministerio de Guerra, los terrenos ocupados por el Polvorín de San José de Flores, abonando por ellos la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma estipulada en el mencionado Convenio.

Art. 2º Con la precitada suma, el Ministerio de Guerra hará la adquisición de los terrenos y edificación de los depósitos necesarios para almacenar las pólvoras y explosivos que se encuentren en el Polvorín de Flores, en las condiciones de seguridad y buena conservación exigibles para depósitos de este género.

Art. 3º El Escribano General de Gobierno procederá á extender la escritura correspondiente.

Art. 4º Dése cuenta en oportunidad, al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ. ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.

II

Aprobando un Contrato para la provisión de alfalfa seca.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra, por la que manifiesta que la alfalfa destinada al ganado del Ejército, que suministra la Inspección General de Rentas se ha terminado, no pudiendo por consiguiente continuar atendiendo al abastecimiento del ganado de los cuerpos de esta Capital, Liniers y Campo de Mayo, y que el precio á que se cotiza actualmente en plaza este forraje es de $ 26 á $ 32 m/n los mil kilogramos; y considerando que el contrato formulado por el Jefe del Regimiento 1º de Artillería, autorizado al efecto por el Ministerio de Guerra, con el señor Agustín Ferrer, de Córdoba, para la provisión de 1.200 toneladas, al precio de once pesos moneda nacional los mil kilos de alfalfa de 1ª calidad, puesta sobre vagón en la estación de Córdoba, resultará después de pagado el flete, á $ 18,15 m/n la tonelada puesta en Buenos Aires, lo que representa la notable economía de $ 7,85 m/n por tonelada, tomando la cotización baja de la nota aludida,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Contrato formulado por el Teniente coronel don Gregorio Vélez, Jefe del Regimiento 1º de Artillería, comisionado al efecto por el Ministerio de Guerra, con el señor Agustín Ferrer, para la provisión de 1.200 toneladas de alfalfa seca de (1ª) primera calidad, al precio de once pesos moneda nacional ($ 11 m/n) los mil kilogramos, puestas sobre vagón en la ciudad de Córdoba con destino al abastecimiento del ganado de los cuerpos de esta Capital, Liniers y Campo de Mayo.

Art. 2º Impútese este gasto al Inciso 5º, Partida 56 del Presupuesto vigente del Departamento de Guerra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia General de Guerra, para su cumplimiento.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.

III

Disponiendo que el Ministerio de Agricultura entregue al de Guerra la Vega Maipú (Neuquen).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

No habiéndose llevado á la práctica lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 21 de Julio de 1897, respecto á la colonización de la Vega Maipú, situada en el Territorio del Neuquen, y siendo necesario conservar el campo suficiente que reuna por su extensión, situación y clase, las condiciones exigidas para mantener en él las caballadas del Ejército de esa región, así como para producir forraje para las mismas, lo cual procurará una economía en la mantención del ganado; y considerando que la Vega Maipú reune las condiciones exigibles para llenar esas ne-

cesidades de uno de los cuerpos destacados en el Neuquen,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Agricultura hará entrega al Ministerio de Guerra, de la Vega Maipú completa, situada en el Territorio del Neuquen, la que será destinada exclusivamente al mantenimiento de caballadas, sembrados y otras necesidades del Ejército.

Art. 2º Los mencionados Ministerios procederán á designar el personal necesario de las reparticiones correspondientes, para que la entrega de la Vega Maipú al Ministerio de Guerra, se haga en debida forma, de acuerdo con la mensura y amojonamiento de los límites que debe tener.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y, pase al Ministerio de Agricultura, para su cumplimiento.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—J. B. GONZÁLEZ. —J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Disponiendo la imputación de los gastos en la construcción del Dique del Río V.

Exp-4950-Y-903.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1903.

Vista la nota precedente de la Inspección General de Irrigación, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos disponibles para la construcción del Dique del Rio V, en Villa Mercedes, alcanzan únicamente á cubrir los gastos ordinarios del corriente mes;

Que si no se arbitran con tiempo los recursos para la prosecución de los trabajos durante los meses próximos de Noviembre y Diciembre, se tendrán que suspender las obras lo que será perjudicial para estas, y retardará una obra necesaria;

Que para emplearse en las mismas obras se han adquirido varias máquinas que se detallan en la planilla adjunta, las que, una vez terminados los trabajos, podrán utilizarse con verdadero provecho en la construcción de caminos y puentes nuevos y en la conservación de los actuales.

Que ya se ha enviado al H. Congreso un mensaje solicitando ampliación de la partida para la terminación de la obra de que se trata.

Y atento á lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad, imputará los gastos ordinarios que se originen en la construcción del Dique del Rio V, durante los meses de Noviembre y Diciembre hasta diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), á la cuenta de conservación de Puentes y Caminos, como compensación de las máquinas que quedarán á beneficio de la Inspección General de Puentes y Caminos, una vez terminadas las obras del Dique del Rio V.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ. —J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad para abonar un pago por impresión.

Exp.-5372-H-903.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1903.

Vista la nota que precede por la que el Departamento Nacional de Higiene solicita se abone al señor Spinelli, la suma de mil veintisiete pesos ($ 1.027 m/n.) moneda nacional, que se le adeuda por la impresión del informe redactado por la Comisión que verificó los estudios de saneamiento de la ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fundamentos que se han tenido en cuenta al resolver, por Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Septiembre ppdo., el pago de una suma á favor del Ingeniero Nystromer en concepto de honorarios por los estudios á que se ha hecho referencia, aconsejan, en el presente caso, acordar se abone al impresor de dichos estudios el importe de la cuenta respectiva, cuyo gasto corresponde sea imputado á la ley que dispone la ejecución de dichas obras,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras de Salubridad, procederá á abonar á don Emilio Spinelli la suma de ($ 1027 m/n) mil veintisiete pesos moneda nacional, importe de la impresión de los informes relativos á las obras de saneamiento de la ciudad de Salta.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº. 4158.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á su efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando la construcción de Guinches.

Exp. 5380 H/903.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1903.

Visto el proyecto y presupuesto presentado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la construcción de Guinches que se necesitan para reemplazar á los actuales, cuyo estado de deterioro no hacen conveniente su reparación, y teniendo en cuenta:

Que si bien el tipo de los Guinches propuestos no difiere de los en uso, aquéllos alcanzarán una mayor potencia y serán de construcción más resistente que los segundos, lo cual implica ventajas tanto para asegurar las maniobras de las embarcaciones, como para evitar las roturas á que están expuestos, circunstancia que aconseja la aceptación de la construcción en la forma proyectada por la repartición interesada;

Que estos Guinches no pueden obtenerse en plaza y que su compra en Europa retardaría considerablemente su adquisición que es de toda urgencia y, finalmente,

Que en los talleres de la Dirección General de Obras Hidráulicas se cuenta con elementos para proceder á la construcción y que con este procedimiento se conseguirá una economía en su costo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros, —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para construir en sus talleres, diez Guinches del mismo tipo de los existentes, pudiendo invertir con tal objeto hasta la cantidad de diez y siete mil ciento noventa y cinco pesos treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 17.195,38 m/n), que importa el presupuesto adjunto.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9º, Item 1, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. J. R. FERNANDEZ. — ONOFRE BETBEDER.

IV

Ampliando la suma destinada para ensanche del Taller del Riachuelo.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1903.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la que hace presente la necesidad de ampliar en diez mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 10.720 m/n), la suma que se autorizó por Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Marzo ppdo., para la ejecución de Obras de ensanche en los terrenos ocupados por el Taller y Depósito Central del Riachuelo, y

Teniendo en cuenta que la demolición del murallón para colocar la piedra extraida en el talud exterior del ensanche, se está efectuando con mucha dificultad á causa de que la piedra que forma la base del muro está enterrada en un terreno fangoso, lo que encarece notablemente el costo de extracción;

Que durante la construcción del terraplén de circuito se han producido mareas elevadas, acompañadas de fuertes marejadas que han roto diversas partes del terraplén, debiéndosele reconstruir y reforzar en casi toda su extensión;

Que el revestimiento de fajinas en el talud exterior de la parte que se ensanche, sufriría mucho al poco tiempo de construida y los gastos de conservación serían onerosos, pues, está expuesto no sólo á las suestadas, sino también á las alternativas de humedad y sequedad.

Por estas consideraciones y encontrando necesarias las modificaciones proyectadas,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en diez mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 10.720 m/n) la suma autorizada á invertir por Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Marzo ppdo., en las obras de ensanche de los Talleres del Riachuelo, quedando aprobadas las modificaciones de que instruye el plano acompañado.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 1, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

V

Aprobando planos para la construcción del túnel en el cablecarril á La Mejicana.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la casa A. Bleichert y Cia., demostrativos del túnel que es necesario construir entre los kilómetros, 21,632 y 21,796 del

trazado aprobado para el cablecarril á La Mejicana; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación.

CIVIT.

VI

Aprobando planos del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir vagones cubiertos.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico, relativos á la construcción de doscientos vagones cubiertos de cuarenta mil kilos de porte cada uno.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VII

Autorizando la construcción de un sifón en la Estación «Alderete» del F. C. Bs. As. y R.

Exp. 5560 F/903.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As y R. para construir un sifón cerca de su Estación «Alderete», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Aprobación de planos del F. C. O. de Bs. As. para construcción de vagones.

Buuenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del F. C. O. de Bs. As., relativos á la construcción de veinticinco vagones para hacienda (Nos 9301 á 9325).

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los trece dias del mes de Octubre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones trescientos seis mil cuarenta y cinco pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	975	b'tes	$	51.151
" 6 " Septiembre " 1890	173	"	"	21.527
" 16 " Octubre " 1891	276	"	"	23.643
" 29 " " " 1891	22	"	"	4.400
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	23.407	"	"	65.268
" 8 " " " 1894 (sin ")	8.629	"	"	144.303
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	120.047	"	"	1.991.914
" 20 " " " 1897 (con ")	3.809	"	"	3.809
Emisión antigua autori'da B. Nac.	8	"	"	30
	157.346	"	$	2.306.045

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente.—*Antonio H. Sala*.—*P. Heurtley*, Gerente—*M. Ortiz*, Subcontador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los trece dias del mes de Octubre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	52	billetes	$	26 —
« 21 « Agosto « 1890	194	«	«	97 —
« 20 « Sept'bre « 1897	684	«	«	342 —
	930	«	$	465 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente.—*Antonio H. Sala*.—*P. Heurtley*, Gerente.—*M. Ortiz*, Subcontador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública, durante 30 dias, para la provisión de 1625 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas en la provincia de Corrientes. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquier oficina de correos de la provincia de Corrientes. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los intersados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario*.

v-23 Octubre.

Llámase á licitación pública, durante 30 dias, para la provisión de 7032 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de la línea telegráfica, proyectada en la provincia de La Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquiera oficina de correos de La Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario*.

v-23-Octubre.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maíz morocho y 150.000 idm. de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5 °/o del importe total de sus propuestas, hecho en la Tesorería de la repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General el Sábado 21 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-21 Octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Jurados de reclamos

Pilar

Larrea 1218.—(Oficina de Registro Civil) Lunes y Miércoles de 8 á 10 de la mañana.

Piedad

San Juan 69.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 á 11 de la mañana.

Socorro

Artes 1425.—Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 de la tarde.

San Miguel

Santiago del Estero 149.—Martes y Viernes, de 2 á 4 de la tarde.

Balvanera Norte

Cuyo 2408, Martes y Sábado de 7 y 30 á 9 de la mañana,

Balvanera al Sur

Venezuela 2765, Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Sur

Chacabucó y Moreno (altos del Mercado del Centro).—Martes, Jueves y Sábado, de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 de la mañana.

San Nicolás

Cerrito 557.—Martes y Sábados, de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Norte

Maipú 660.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 10 á 11 de la mañana.

Monserrat

Ceballos 567.—Lunes. Miércoles y Viernes, de 1 á 2 p. m.

San Juan Evangelista

Suárez 468.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 á 5 de la tarde.

Santa Lucía

Iriarte 566.—Martes y Viernes, de 1 á 3 de la tarde.

Flores

Fray Cayetano 65.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 á 11 de la mañana.

San Carlos

Castro Barros 550.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Vélez Sársfield

Rivadavia 8280—Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 10 de la mañana.

Las Heras

Güemes 720—Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 de la mañana.

San Cristobal

Matheu 957—Lunes, Miércoles y Viernes de 2 á 4 de la tarde.

———

Inspección General

PERMISOS DE REBOQUES

Existiendo en el Departamento de Obras Públicas una gran cantidad de permisos para rebocar desde Noviembre del año anterior hasta la fecha, se hace saber á los interesados que deben recogerlos, dentro del plazo de ocho días, para salvar cualquier ulterioridad.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1903.—*El Secretario.*

v 22-Octubre.

———

AVISO DE PROPAGANDA

Se hace saber que el 31 de Octubre vence el plazo para el pago del impuesto de los avisos de Propaganda en la vía pública, teatros cafés-conciertos, estaciones de ferrocarriles, etc; pago que deberá efectuarse en la oficina respectiva (Balcarce 156), de acuerdo con el padrón levantado, incurriendo en la multa del 50 % del importe del impuesto, vencido dicho plazo.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903. *El Jefe de la Oficina de Avisos.*

v-31-Octubre.

———

PATENTES DE CARROS

Se hace saber á los propietarios de carros de tráfico, que el 31 del corriente mes de Octubre vence el plazo improrrogable para el pago del 4° trimestre de la patente.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*

v-31-Octubre.

———

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construida en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—

v-30-Noviembre.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro entre las de Guatemala y Paraguay** para que, dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-24-Octubre.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Loria entre los N°s 730 y 760**, para que dentro el término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-20-Octubre.

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

Licitación de fondos públicos y bonos municipales.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos autorizados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de Bonos Municipales de ley de 20 de Enero del mismo año, que el día 21 del corriente á las 3 p. m., se procederá á la licitación para amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Noviembre próximo.

Fondo amortizante

Fondos públicos de 1897...............	$ 158.100
Empréstito Municipal de 1897.........	» 40.400

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el 1° al 30 de Noviembre.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*El Secretario.*

v-21-Octubre.

———

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Apoderado del juzgado Letrado de la Pampa Central, don L. Fernández para que dentro del término de quince días, rinda cuenta de la inversión de $ 1.000 que recibió en Abril 14/97 para compra y refacción de mobiliario y de los fondos recibidos para pago de sueldos y gastos del mes de Octubre del mismo año, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Cont. Gral. Octubre 12/903. *Los Secretarios.*

v.30 Octubre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9.000 litros de desnaturalizantes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las 2 p. m.—*El Secretario.*

v-10-Noviembre.

———

Aduana de la Capital

EDICTO

Se hace saber por el término de tres días á don Miguel Borelli, de nacionalidad Italiano, que llegó por el vapor «Savoia», de fecha 7 de Octubre del corriente año, que por resolución Administrativa de fecha 13 de Octubre, se han declarado caídas en comiso las mercaderías de su pertenencia apresadas á las mujeres Camila Picca y Antonia Picca que le fueron secuestradas por la empleada de la Prefectura Emma C. de Maggi. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Octubre 17 de 1903.

v 21-Octubre.

———

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote de construcción que ha sido encontrado en jurisdicción del Destacamento de Ramallo y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 80 centímetros, manga 1 metro 60 centímetros, puntal 0 metro 45 centímetros; tiene 14 pares de curvas y está formado de pino Blanco, faltándole dos tablas en el plan.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*E. Victorica.*

v-18-Nbre.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada abandonada la terminación del paraje denominado «Isla Larga» frente á Alvear (jurisdicción de la Subprefectura Reguardo del Diamante), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Alto: 2 y 1/2 metros—Cepo: 2 metros y dos toneladas de peso.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*Enrique Victorica.*

v-18-Noviembre.

———

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Miguel Romero, se hace saber por medio del presente y por el término de quince días á don **Antonio Ruscitelli**, que por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante se ha presentado don Nicanor Perdriel como curador de doña Aida D'Orazio de Ruscitelli, solicitando declaratoria de pobreza para su curada, á efecto de demandar la nulidad del matrimonio, y que se ha fijado la audiencia del veintiséis del corriente á las tres p. m., para que tenga lugar la declaración de los testigos ofrecidos y que debe, además, comparecer á tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento. Buenos Aires, Octubre 2 de 1903. —*Ignacio V. Aguirre*, Secretario.

Sin cargo. v-2-Noviembre.

———

LICITACIONES

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.*

v-30-Noviembre.

———

Llámase á licitación para la impresión de «El Monitor», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p.m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse cerradas y en un sello de cinco pesos, tendrá lugar el día 31 del corriente, á las 2 de la tarde, debiendo adjuntar, además, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Ar-

gentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n).—Octubre 8 de 1903.—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

América del Sur—Costa Este—República Argentina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Puerto Belgrano—Pontón-Faro á pique.

Se avisa á los navegantes, que habiendo naufragado el faro flotante, que marcaba la entrada del canal de acceso á Puerto Belgrano, Bahía Blanca, el Ministerio de Marina ha dispuesto situar en el fondeadero de dicho faro flotante, el Crucero 25 de Mayo, que permanecerá prestando servicios de faro flotante, hasta que sea reemplazado por otro pontón faro.

El Crucero «25 de Mayo», cuyo casco está pintado de blanco, tiene dos palos y dos chimeneas pintadas de amarillo, exhibirá de noche, desde el tope de uno de sus palos, *una luz blanca fija.*

Mientras llega á su destino el crucero «25 de Mayo», la situación del faro flotante será marcada por medio de un vaporcito.

Véanse cartas inglesas núm. 1331 y 1329 South America Pilot, parte I, 1893. IV. edición, página 302.—*Guillermo S. Mac Carthy.*

v-26-Octubre.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Francisco de la Cruz, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto, al ex Foguista de la Escuadrilla del Río Negro **Bade Gotthelf**, á fin de que concurra á prestar declaración á este Juzgado, á bordo del Pontón «La Paz», Darsena Sur, de doce á cinco pasado meridiano. —Capital Federal, Octubre 15 de 1903.—*Carlos Soldani.* Secretario,

v-19-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos y materiales varios con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Oficina de la Dirección de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el día 21 de Octubre, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-21-Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluídos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del río.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguias correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vías férreas y un desvío completo.
400 metros de vías de grúas.
1.000 metros de vías Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvío del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:
6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para vía Decauville

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2º El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3º Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4º Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los días 2 de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre.

Art. 5º Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/1.

Art. 6º Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete días al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7º Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazar las todas.

Art. 9º Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero sí en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluídos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Ríos, podrán los interesados consultar todos los días hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Ríos se recibirán las propuestas hasta el día 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para proveer cuarenta y nueve mil (49.000) toneladas de carbón de Cardiff, de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se entregarán (42.000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón en el Puerto de Buenos Aires, en partidas mensuales de (6.000) seis mil toneladas, desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el Puerto del Rosario se entregarán (2.000) dos mil toneladas en el mes de Enero, (2.000) dos mil en Mayo y (3.000) tres mil en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el Puerto de Buenos Aires y el que corresponde al Puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo á la 1 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.—*José I. Goñi*, Oficial primero.

v-20-Noviembre.

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de la red general de cloacas y complemento de la cañería de provisión de agua en los Distritos números 22 y 24-25 de esta Capital.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efecti-

vo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma indicada.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Noviembre á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.—*José I. Goñi*. Oficial Primero. v-10-Nbre.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el tér ino de noventa dias para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

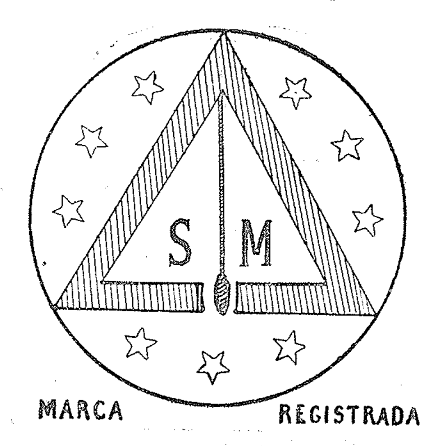
Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Eustaquio Tomé por don Gonzalo M. Clivio, según se acredita por el poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Independencia N° 764, á V. E., respectuosamente expongo: Que vengo, en nombre de mi representado, de profesión minero, avecindado en la República del Perú, á solicitar se le acuerde el derecho exclusivo de exploración y cateo del Salar de Challacarhua, ubicado en el Territorio de Los Andes, Puna de Atacama, y cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, El Cerro de Challacarhua; al Sur, el Salar de Rio Grande; al Este, la Vega del Jaspe, 4128 sobre el nivel del mar; y al Oeste, el Cerro Rosado, las termas de Challacarhua y contrafuertes del Volcán Llullaillaco que corren hacia el Sur. El Salar de Challacarhua en que solicita mi representado el cateo está á 3703 metro sobre el nivel del mar, y el objeto del pedido es hacer reconocimientos sobre yacimientos de borato de cal que existen en esa zona. En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 23 al 27 del Código de Minería y siendo el terreno deslindado de la Nación, sin cercado, ni labranza alguna, solicito para mi representado el máximun de dos mil hectáreas que como descubridor le acuerda la ley.—Dignese V. E. admitirme esta solicitud, ordenar su anotación en el registro respectivo y disponer la publicación de estilo á fin de acordar el permiso solicitado.—Es de justicia.—Hay un sello.—*Eustaquio Tomé*.—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos uno, siendo la una y diez p. m.—Conste.—*Resta*.—Señor Ministro de Agricultura: Antonio J. Maresca por don Gonzalo M. Elivio según personería que tengo acreditada en los expediente letra C, N° 228 y 227, año 1901 y otros que tramitan por la Oficina de Minas y Geología, á V. E. como mejor proceda digo: Que vengo en tiempo y forma á solicitar de V. E. se de la tramitación que corresponda al expediente letra C N°. 1476, año 1901 que se halla paralizado y en el que se solicita por mi mandante el derecho de exploración y cateo en el Salar de Challacarhua Territorio de los Andes). Provea V. E. como corresponda por ser justicia, etc.—ANTONIO J. MARESCA. Otro si digo: Que tengo mi domicilio constituido en la calle Bolivar N°. 173.—Es utsupra.—ANTONIO J. MARESCA.—Hay un sello.—Buenos Aires Septiembre 14 de 1903.—Informe la Dirección de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—IBARGUREN.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903.—Pase á la Sección Minas á sus efectos.—F. R. CIBILS.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.—Sin perjuicio de tercero.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad al Art. 25 del Código de Minería. Fijese Cartel aviso en las puertas de la Sección, y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 343 v-21-Octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

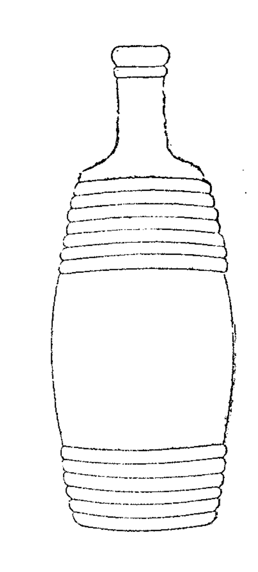
MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.688



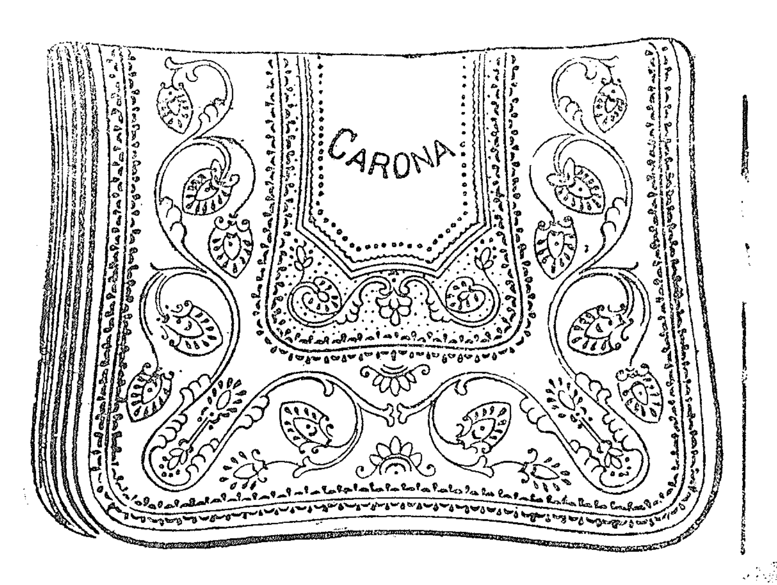
Octubre 16 de 1903.—Santos Mascaretti y C^a.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69. B. Mitre 343. v 22-Octubre.

Acta N° 12.685



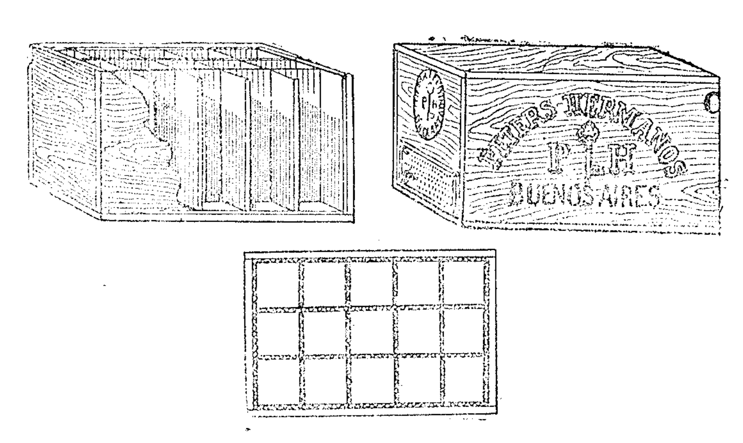
Octubre 15 de 1903.—Sd. A^a. M. S. Bagley y C^a. Limitada.—Distinguir galletas, galletitas y biscochos, clases 65 y 66. Tucumán 745. v-23 Octubre.

Acta N°. 12.460



Octubre 8 de 1903—Barclay, Mackintosh y Cia. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54, menos hilos de carretel. Tucumán 745. v 20-Octubre.

Acta N° 12.673



Octubre 13 de 1903—Peters Hnos. Distinguir bebidas de las clases 68 y 69, envase Tucumán 745. v-20-Octubre.

Acta N° 12.672



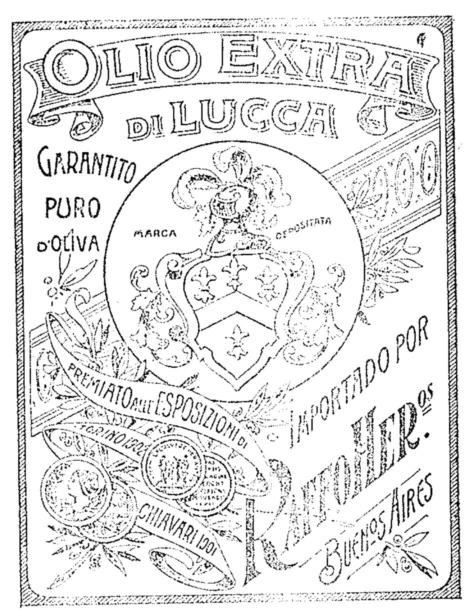
Octubre 13de 1903—Recagno Hnos. Distinguir los artículos de las clases 1, 63 á 69, kerosenne de la 9 y almidón, clase 70. Tucumán 745. v-20-Octubre.

Acta N° 12.676



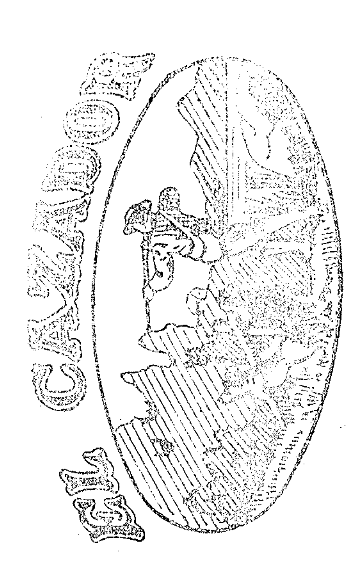
Octubre 13 de 1903—F. Galli y Cia. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente aperitivo B. Mitre 359. v-20-Octubre.

Acta N° 12.671



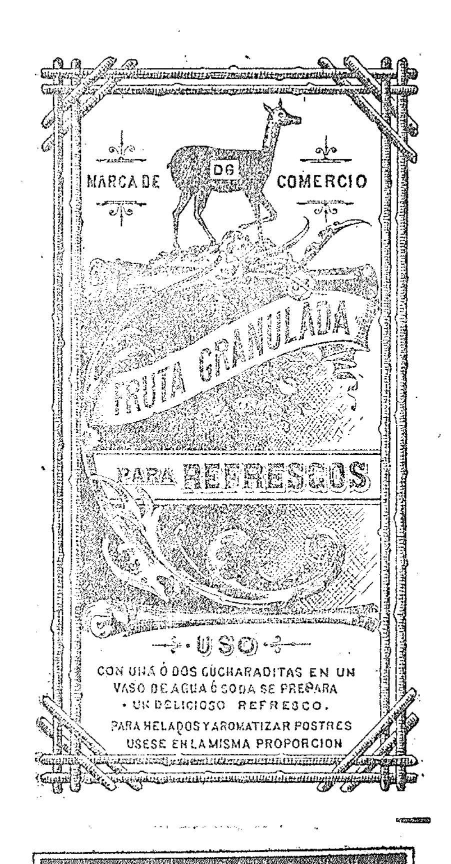
Octubre 13 de 1903—Raffo Hnos. Distinguir aceites de la clase 64. B. Mitre, 343. v 20 Octubre.

Acta N° 12.674



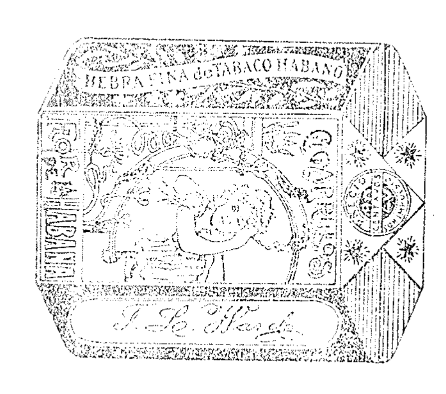
Octubre 13 de 1903—Carlos Parodi. Distinguir conservas y dulces de las clases 62 á 63 y 66. Tucumán 745. v-20 Octubre.

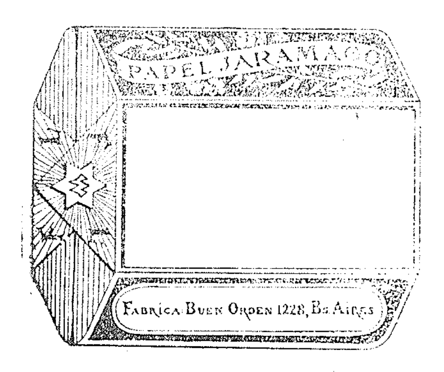
Acta N° 12.679



Octubre 14 de 1903—Diego Gibson. Distinguir preparación farmacéutica, clase 79. Defensa 192. v-21-Octubre.

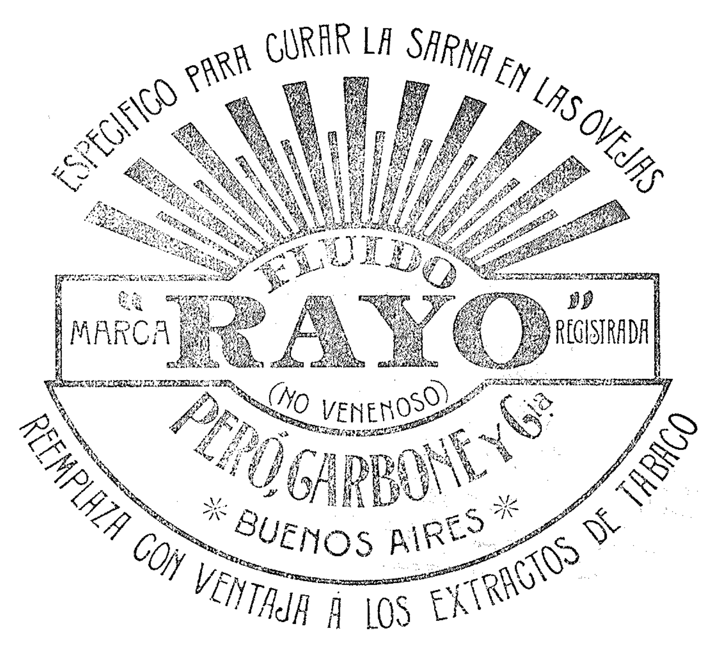
Acta N° 12.675





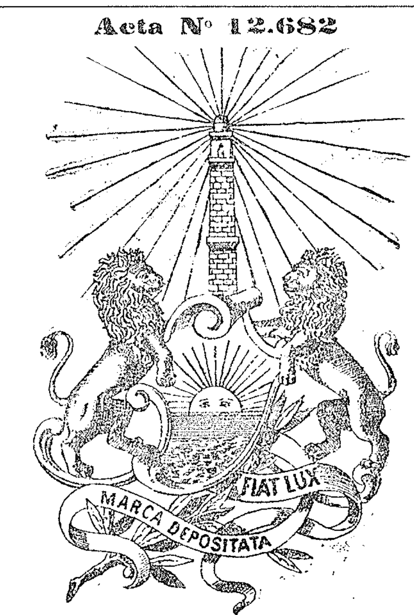
Octubre 13 de 1903—Federico Leonidas Ward. Distinguir los articulos de la clase 69, envase. San Martin 284. v-20 Octubre.

Acta N° 12.598



Octubre 2 de 1903.—Peró, Carbone y Cia. Distinguir los articulos de las clases 11, 14, 15 y 79, especialmente antisárnicos, garrapaticidas, desinfectantes, jabones. (ampliada). San Martin 172. v-21-Octubre.

Acta N° 12.682



LUZ de MAYO

Octubre 14 de 193.—Luis Arata y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. Amenabar 1930. v-21 Octubre.

Acta N° 12.683



Octubre 14 de 1903—Roccatagliata, Pera gallo y Cia. Distinguir agujas de coser de la clase 52. B. Mitre 365. v-21-Octubre.

Acta N° 12.684

«Hesperidina»

Octubre 14 de 1903—Eduardo Hamilton Pérez. Distinguir los artículos de las clases 1, 14, 18, 33, 38, 59, 60, 61, 62, 63, 64 67 y 69, especialmente jarabes, Araoz 2595. v-21-Octubre.

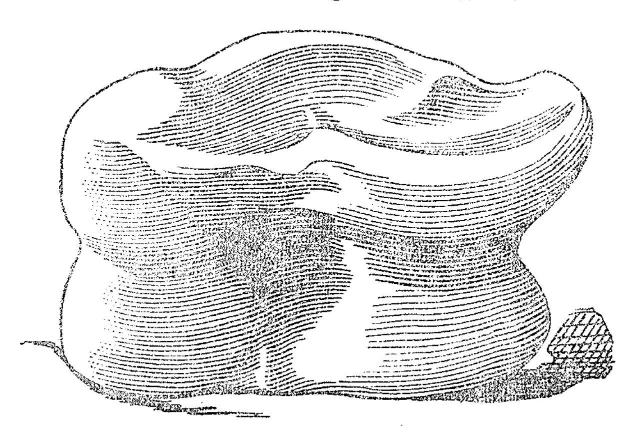
Acta N°. 12.677

"Duque"

Octubre 14 de 1903—Zabaleta, Albisu y Cia. Distinguir los articulos de las clases 68 y 69, especialmente vinos de Oporto y Jerez. Rivadavia 1142. v-21-Octubre.

Acta Nº 12.692

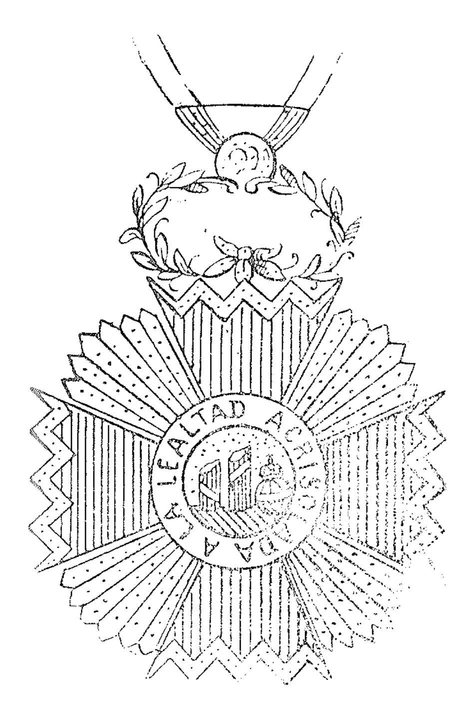
MARCA REGISTRADA



"TABA"

Octubre 17 de 1903.—Freixas, Urquijo y Cª—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71, especialmente yerbamate. Moreno 430. v-23-Octubre.

Acta Nº 12.686



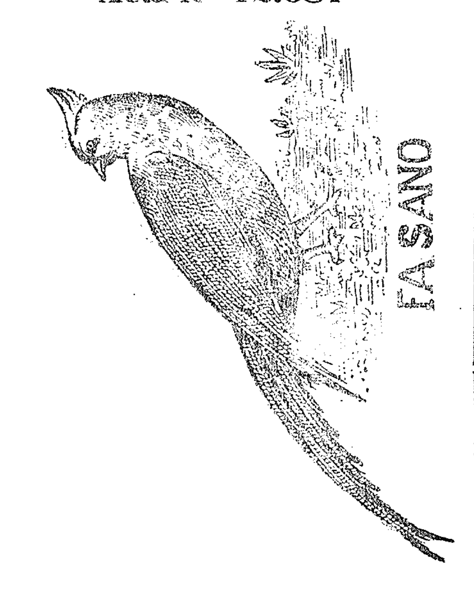
Octubre 15 de 1903.—Del Rio y Withers Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v 22 Octubre.

Acta Nº 12.690

«Parnaso»

Octubre 17 de 1903.—M. Miró y Hermanos.— Distinguir yerbamate de la clase 67. Tucumán 745. v-23 Octubre.

Acta Nº 12.687



Octubre 15 de 1903. — Fratelli Fasano Distinguir tejidos de las clases 44, 45, 46, y 47 y colchas de la clase 49. Tucumán 745. v-22-Octubre.

Acta Nº 12.680

"Simplex"

Octubre 14 de 1903—Ernst Rehn. Distinguir banderolas y sus cierres, clase 30, cerrajeria y herrajes, clase 32. Tucumán 745. v-21-Octubre.

Acta Nº 12.689

«Bagleej»

Octubre 16 de 1903.—Eduardo Hamilton Pérez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente cervezas y vinos espumantes de champagne, con excepción de dulces, galletas, galletitas, biscochos y licor de corteza de naranja amarga. Araoz 2595. v-22 Octubre.

Acta Nº 12.681

"Augusta"

Octubre 14 de 1903.—Ernst Rehn. Distinguir banderolas y cierres de la clase 30, cerrajeria y herrajes de la clase 32. Tucumán 745. v-21-Octubre.

Acta Nº 12.691

«Bernt»

Octubre 17 de 1903.—Saturnino García. - Distinguir petróleo, de la clase 9, lámparas y sus accesorios, clase 39 y alcohol para alumbrado, clase 80. Tucumán 745. v-23 Octubre.

Acta Nº 12.678

«Commendador»

Octubre 14 de 1903.—Zabaleta, Albisu y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente vinos de Oporto y Jerez. Rivadavia 1142. v-22-Octubre.

Tip. Penitenciaría Nacional